



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de diciembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 614-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1221-2025-MDA/GPP, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 621-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula que: *"La autorización para el reconocimiento del*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1221-2025-MDA/GPP, de fecha 27 de octubre del 2025, suscribe en todos sus extremos en el Informe N° 614-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 24 de octubre del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que mediante modificación presupuestal de "Tipo 3" se habilito presupuesto de forma parcial para dar cumplimiento a los pagos de devengados de años anteriores, contraídas al 31 de diciembre del 2024, para el reconocimiento de deudas los expedientes fueron remitidas a esa área técnica, el cual ha sido revisado por el área contable y logística encontrándose conforme de acuerdo a la normativa vigente y con el acta de conformidad de cada área usuaria. En consecuencia, se emite la disponibilidad presupuestal por S/. 6,285.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) por el rubro 08 impuestos municipales para su reconocimiento de pago de las deudas del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año 2024, adjuntándose el cuadro que detalla la afectación presupuestal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 621-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2025, emite opinión legal a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente al reconocimiento de deuda por la adquisición de bienes y/o servicios a favor de la de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con el Informe N° 1221-2025-MDA/GPP, de fecha 07 de mayo del 2025, por el importe total de S/. 6,285.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER LA DEUDA, por la adquisición de bienes y/o servicios por el importe de S/. 6,285.00 (Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), por la efectiva prestación de los servicios en favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis correspondiente al pago de devengados del ejercicio anterior al 31 de diciembre del año fiscal 2024, conforme se encuentra detallado en mediante Informe N° 1221-2025-MDA/GPP, de fecha 27 de octubre del 2025, el mismo que suscribe en todos sus extremos el Informe N° 614-2025-MDA-GAF/SGC, de fecha 24 de octubre del 2025, y cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución, así como según lo establecido en numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con afectación presupuestal según se detalla en el siguiente cuadro:

**META PRESUPUESTAL: 0124 PAGO DE DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**

Fecha	R/Slaf	Meta	Rubro	Nº Ord/ Compra	Nº Ord de Servicio	Proveedor	Detalle	Gerencia	Monto	Folios
17/01/2024	3465	0069	08		1233	Perez Beteta Roy Alexis	Servicio de mantenimiento de motoguadaña	Sub Gerencia de áreas verdes y recursos naturales	870.00	35
03/07/2024	2144	0069	08		654	Perez Ponce Keddin Denyi	Servicio de mantenimiento preventivo de trimoto de carga	Sub Gerencia de áreas verdes y recursos naturales	380.00	34





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

24/09/2024	3173	0064	08	317		Mecatronica Diesel Huanuco S.A.C.	Adquisición de la batería	Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental	440.00	39
11/11/2024	3826	0071	08	372		EX&R Servicios Y Consultoría E.I.R.L.	Adquisición de la batería	Gerencia de Desarrollo Social	360.00	32
30/10/2024	3698	0053	08		1304	Copytec Distribuidor E.I.R.L.	Servicio de alquiler de máquina fotocopidora - noviembre	Oficinal de Órgano de Control Institucional	600.00	37
30/10/2024	3698	0053	08		1304	Copytec Distribuidor E.I.R.L.	Alquiler de maquina fotocopidora-diciembre	Oficinal de Órgano de Control Institucional	600.00	4
14/03/2024	579	33	07		150	Guerra Paz Emilia Encarnación	Alquiler de fotocopidora		50.00	
14/03/2024	579	52	07		150	Guerra Paz Emilia Encarnación	Alquiler de fotocopidora		2,650.00	
14/03/2024	579	54	08		150	Guerra Paz Emilia Encarnación	Alquiler de fotocopidora		335.00	
TOTAL									6,285.00	

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realizar la anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del 2024, a fin de efectivizarse el pago del devengado.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad y exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



17-12-25



17-12-25



18 DIC 2025



17/12/25
Folio: 197

